

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01118-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de emplazamiento, deberá intentarse la notificación del extremo demandado a la dirección **calle 128 B No. 79 A – 30 casa 2**, advertida de una de las misivas allegadas con la demanda como prueba, en la cual la misma demandada firma e indica esta dirección.

Así entonces, se requerirá al extremo actor, bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que, efectúe la notificación de la demandada a la dirección indicada en parágrafo que antecede.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **29 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario